



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00209-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00209-00

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

DEMANDADOS: COMPAÑÍA PLANET LOVE LIMITADA, VERÓNICA PATRICIA MASSARD REYES Y ÁLVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se «*decrete el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario y/o financiero posean los demandados PLANET LOVE LIMITADA, identificada con el NIT 802.013.973-7, VERÓNICA PATRICIA MASSARD REYES, identificado con la C.C. N° 32.760.594 y ÁLVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS, identificado con la C.C. N° 7.414.645, en cuentas bancarias corriente, de ahorros o que a cualquier título bancaria o financiero*», de manera que el despacho al analizar las solicitudes de ese temperamento se aprecia que será concedida, debido a que se enmarca en lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otros servicios financieros, con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2° del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), que tengan los demandados PLANET LOVE LIMITADA, identificada con el NIT 802.013.973-7, VERÓNICA PATRICIA MASSARD REYES, identificado con la C.C. N° 32.760.594 y ÁLVARO ALFONSO MASSARD BALLESTAS, identificado con la C.C. N° 7.414.645, siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00209-00

Nación o del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 4° del artículo 594 del Código General del Proceso. Oficiese a las entidades bancarias, que a continuación se relacionan, en aras de la materialización de las medidas cautelares invocadas.

*BANCO DE BOGOTÁ.	*BANCOLOMBIA.
*BANCO POPULAR.	*BANCAMÍA S.A.
*BANCOLOMBIA.	*BANCO AGRARIO.
*BANCO AV VILLAS.	*BANCO FALABELLA.
*BANCO CAJA SOCIAL.	*BANCO FINANDINA.
*BANCO DE OCCIDENTE.	*CITIBANK-COLOMBIA.
*BANCO COLPATRIA.	*BANCO W S.A.
*BANCO PICHINCHA.	*BANCO SANTANDER S.A.
*BANCO DAVIVIENDA.	*BANCO MUNDO MUJER S.A.
*BANCO POPULAR.	*BANCO COMPARTIR S.A.
*BANCOOMEVA.	*BANCO SERFINANZA S.A.
*BANCO ITAU.	*BANCO BBVA.
*BANCO SUDAMERIS.	

SEGUNDO: Límitese hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL (\$ 253.295.910). Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA